



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 -2014/MPHy

Caraz, 24 FEB. 2014

**VISTOS;** el Expediente Administrativo N° 1336-2014 de fecha 20 de febrero del 2014, Informe N°044-2014-MPHy/07.11, de fecha 20 de Febrero del 2014, Informe N° Informe Técnico N°005-2014-MPHy/05.11-EPE, de fecha 24 de febrero del 2014, Informe N°010-2014-MPHy/05.21, de fecha 24 de febrero del 2014, e informe N° 0053-2014-MPHy/05.20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1336-2014 de fecha 20 de febrero del 2014, el Sr. Torres Alarcón Sara Devora, de fecha 20 de febrero del 2014, hace llegar el Expediente Técnico denominado **"Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"** - IV - Etapa, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°044-2014-MPHy/07.11, de fecha 20 de Febrero del 2014, el Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Ing. Robert Yuri Liñan Melgarejo, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico para su aprobación por resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2014-MPHy/05.11-EPE, de fecha 24 de febrero del 2014, la evaluadora de la Oficina de Programación e Inversiones Econ. María Osorio Muñoz, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, concluye haciendo el análisis correspondiente: 4.1 De acuerdo a la directiva N°001-2011-EF/68.01 según el literal a) y b) del numeral 27.1 del artículo 27, indica que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, como es el caso en particular del Expediente Técnico - IV Etapa, que genera incremento en el monto de inversión que no supera en más de 30% respecto de lo declarado viable, por lo que no es necesario la verificación de viabilidad del PIP, puesto que el proyecto sigue siendo rentable socialmente, 4.2, En tal sentido se indica que dichas modificaciones no sustanciales; no generan deficiencias en el proyecto, mas por el contrario mejorar su funcionamiento y disminuye el riesgo de su sostenibilidad, por lo que emite opinión favorable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
CARAZ  
Dr. Fidel Blázquez Vázquez  
ALCALDE PROVINCIAL





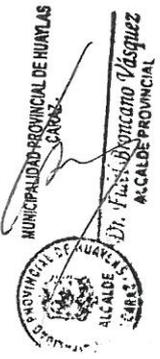
Que, mediante Informe N°010-2014-MPHY/05.10, de fecha 24 de febrero del 2014, el Jefe del OPI- HUAYLAS, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que se puede apreciar en el informe de la referencia b) dicho expediente técnico ésta dentro de la sensibilidad permitida se establece y existe consistencia para su aprobación por lo que se remite todo el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0053-2014-MPHY/05.20 de fecha 24 de febrero del 2014, el Gerente de Planificación y Presupuesto dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica concluye, indicando que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico denominado **"Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa**, del proyecto 2124555 **"Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa**, por el monto del S/.358,000.00 (Trescientos Cincuenta Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) con código SNIP 139416, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01– "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley.

Que, revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; y el costo del requerimiento, se ha comprobado que existe la disponibilidad presupuestaria para tal fin, por tal motivo es procedente otorgarle la **Certificación Presupuestal**; debiendo ser afectados dichos gastos a su misma Secuencia funcional y rubro respectivo de la Actividad, el mismo que estará sujeto a las disposiciones presupuestales vigentes;





Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa, del proyecto 2124555 "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa, por un monto de S/.358,000.00 (Trescientos Cincuenta Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), cuya modalidad de ejecución será por **Administración Directa** y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |  |
|--|--|
| <p>Secuencia Funcional (Mnemónico)</p> | <p>0169 : 0133349 "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa</p> |
| <p>Secuencia Funcional (Mnemónico)</p> | <p>0178 : 0133349 "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa</p> |
| <p>Fuente de Financiamiento</p>        | <p>5 : Recursos Determinados</p>   |
| <p>Rubro</p>                           | <p>18 : Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones</p>  |
| <p>Categoría Presupuestal</p>          | <p>03 : Acciones Presupuestales que no Resultan en</p>   |
| <p>Productos</p>                       | <p>9002 : Acciones Presupuestales que no Resultan en</p>   |
| <p>Programa Presupuestal</p>           | <p>2124555 : "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"- IV – Etapa</p>      |
| <p>Productos</p>                       | <p>6000008 : Fortalecimiento de Capacidades</p>  |
| <p>Proyecto</p>                        | <p>03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.</p>   |
| <p>Acción de Inversión</p>             | <p>06 : Gestión</p>  |
| <p>Función</p>                         | <p>0008 : Asesoramiento y Apoyo</p>  |
| <p>División Funcional</p>              | <p>00001 :</p>   |
| <p>Grupo Funcional</p>                 |  |
| <p>Meta</p>                            |  |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
CARAZ  
Dr. Félix Brancano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
- CARAZ -

*Dr. Fidel Broncano Vásquez*  
ALCALDE PROVINCIAL